



Of. No. COFEME/18/3286

**Asunto:** Solicitud de ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del anteproyecto denominado **Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018

**ING. IGNACIO DE JESÚS LASTRA MARÍN**  
**Subsecretario de Alimentación y Competitividad**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables**, así como a su respectivo formulario de análisis de impacto regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 10 de agosto de 2018, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, con base en la información proporcionada por esa Secretaría en el AIR correspondiente, es necesario mencionar que dada la naturaleza del anteproyecto, se encuentra en el supuesto que señala el artículo Octavo del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (Acuerdo Presidencial), mismo que establece que a los actos administrativos de carácter general que emita el Titular del Ejecutivo Federal, no les resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el dicho Acuerdo, tal y como es el caso del presente anteproyecto.

En virtud de lo anterior, el anteproyecto y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), por lo que en atención a lo previsto por los artículos 25, 26, 71, primer párrafo, y 72 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

## AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

### I. Impacto de la Regulación

#### 1. Creación, modificación o eliminación de trámites

En lo que respecta al presente apartado, de conformidad con la información plasmada en el AIR, esa Secretaría indicó que a través de la propuesta regulatoria se crearán los siguientes trámites:

<sup>1</sup> <http://www.cofemersimir.gob.mx>



Tabla I

No.	Nombre del trámite	Información respecto al apartado 6 del formulario de AIR:
1	Permiso de acuicultura comercial	<p><b>Tipo:</b> Obligación.  <b>Vigencia:</b> 5 años.  <b>Medio de presentación:</b> solicitud.  <b>Requisitos:</b> I. Presentar solicitud por escrito en el formato expedido por la Secretaría, en términos del artículo 11 de este Reglamento. Dicho formato contendrá por lo menos la información siguiente: a) Nombre o denominación o razón social y domicilio del solicitante; b) En caso de personas morales, nombre y domicilio del representante legal o de quienes integren el órgano de representación; c) Nombre de la especie o especies que pretendan cultivarse; d) Región geográfica donde pretenda llevar a cabo la actividad, señalando la entidad federativa y municipio; así como las coordenadas geográficas, además, en metros con la proyección universal transversa de mercator (UTM) de la Unidad de Producción Acuícola, anexando el plano en el que se señalen las coordenadas antes mencionadas y el levantamiento topográfico o topobatimétrico correspondiente; e) La duración por la que pretenda sea otorgado el Permiso, y f) Dimensiones y descripción de las características tecnológicas de las obras, bienes y equipos a utilizar; II. Acompañar a la solicitud en original o copia certificada los documentos siguientes: a) Acta de nacimiento o carta de naturalización, en el caso de personas físicas; b) Acta constitutiva, bases o estatutos según corresponda, inscritos ante la autoridad registral competente, así como el poder notarial o los documentos que acrediten al representante legal tal carácter, en el caso de personas morales; c) Acta de asamblea donde se nombre el consejo de administración vigente, en el caso de personas morales; d) Los documentos que acrediten la legal disposición de los bienes, o bien, el programa de construcción o, en su caso, programa de adquisición, firmado bajo protesta de decir verdad por el interesado o representante legal, y e) Inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura o copia de la solicitud, si se encuentra en trámite. III. Presentar el comprobante de pago respectivo, de conformidad con las disposiciones aplicable.  <b>Ficta:</b> Negativo.  <b>Plazo:</b> 60 días.  <b>Justificación:</b> tomando en consideración que la mayor parte de las regulaciones están previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, los costos en que se generarían para los particulares con motivo de la entrada en vigor del Reglamento, así como los correspondientes al gobierno para asegurar su instrumentación y la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo serían de impacto moderado, además se debe considerar que actualmente el programa de simplificación administrativa ha generado la sistematización de los procesos de atención y la digitalización de trámites, lo que con lleva a una reducción de la carga administrativa al ciudadano.</p>
2	Solicitud para obtener la Certificación como Establecimiento Tipo Inspección Federal, para la obtención y/o procesamiento de recursos acuícolas y pesqueros.	<p><b>Tipo:</b> Obligación.  <b>Vigencia:</b> 5 años.  <b>Medio de presentación:</b> Presencial.  <b>Requisitos:</b> • Nombre o denominación o razón social; • Domicilio fiscal del solicitante; • Domicilio para oír y recibir notificaciones; • Domicilio del Establecimiento Tipo Inspección Federal o Unidad de producción Acuícola; • Número de teléfono y, en su caso, de fax; • Correo electrónico; • Clave del registro federal de contribuyentes; • Clave única de registro de población en su caso, y • Nombre del representante legal en su caso. • Los datos específicos, requisitos, plazos y vigencias aplicables para cada trámite en términos del presente Reglamento, las disposiciones de sanidad, Inocuidad y calidad que para tal efecto emita la Secretaría o a falta de disposición expresa, se aplicará lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; • Copia certificada ante fedatario público de lo siguiente, acta constitutiva, el instrumento con el que acredite la personalidad que ostenta, o poder legal del representante o apoderado y comprobante de domicilio, y • El comprobante de pago respectivo, de conformidad con las disposiciones aplicables.  <b>Ficta:</b> Negativo.  <b>Plazo:</b> 3 meses.  <b>Justificación:</b> Artículos 2 fracción XI y 119 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable; y Artículos 8, 247 y 248 del Reglamento de Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. Esta certificación será necesario para la exportación de productos acuícolas y pesqueros.</p>

*D*



No.	Nombre del trámite	Información respecto al apartado 6 del formulario de AIR:
3	Certificados de Inocuidad y calidad solicitados para Unidades de Producción Acuícola y de Buenas Prácticas en Procesamiento Primario.	<p><b>Tipo:</b> Obligación.  <b>Vigencia:</b> 2 años.  <b>Medio de presentación:</b> Presencial.  <b>Requisitos:</b> • Nombre o denominación o razón social; • Domicilio fiscal del solicitante; • Domicilio para oír y recibir notificaciones; • Domicilio del Establecimiento Tipo Inspección Federal o Unidad de producción Acuícola; • Número de teléfono y, en su caso, de fax; • Correo electrónico; • Clave del registro federal de contribuyentes; • Clave única de registro de población en su caso, y • Nombre del representante legal en su caso.                      • El nombre científico y común de las especies acuáticas, así como las fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • El interesado, representante o apoderado legal debe anexar a su solicitud copia certificada ante fedatario público de lo siguiente, acta constitutiva, el instrumento con el que acredite la personalidad que ostenta, o poder legal del representante o apoderado y comprobante de domicilio.  <b>Ficta:</b> Negativo.  <b>Plazo:</b> 15 días.  <b>Justificación:</b> Artículos 2 fracción XI, 108 y 119 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y artículos 8 y 187 fracción II, del Reglamento de Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. Con esta certificación se prevé la aplicación de las buenas prácticas en los establecimientos de producción acuícola y pesquera.</p>
4	Certificados de Inocuidad solicitados para Embarcaciones Menores	<p><b>Tipo:</b> Obligación.  <b>Vigencia:</b> 2 años.  <b>Medio de presentación:</b> Presencial.  <b>Requisitos:</b> • Nombre o denominación o razón social; • Domicilio fiscal del solicitante; • Domicilio para oír y recibir notificaciones; • Domicilio del Establecimiento Tipo Inspección Federal o Unidad de producción Acuícola; • Número de teléfono y, en su caso, de fax; • Correo electrónico; • Clave del registro federal de contribuyentes; • Clave única de registro de población en su caso, y • Nombre del representante legal en su caso.                      • El nombre científico y común de las especies acuáticas, así como las fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • El interesado, representante o apoderado legal debe anexar a su solicitud copia certificada ante fedatario público de lo siguiente, acta constitutiva, el instrumento con el que acredite la personalidad que ostenta, o poder legal del representante o apoderado y comprobante de domicilio.  <b>Ficta:</b> Negativo.  <b>Plazo:</b> 15 días.  <b>Justificación:</b> Artículos 2 fracción XI, 108 y 119 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y artículos 8 y 187 fracción II, del Reglamento de Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. Con esta certificación se prevé la aplicación de las buenas prácticas en los establecimientos de producción acuícola y pesquera.</p>

Al respecto, este órgano desconcentrado observa que la *Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables*<sup>2</sup> (LGPAS) en sus artículos 41, 42, 119, 119 Bis 2 y 119 Bis 3, ya prevé los trámites indicados con en la tabla anterior, por lo que le solicita a dicha Secretaría adecuar la información indicada en el AIR, a efecto de indicar que el movimiento correspondiente a éstos corresponde a una modificación, dado que esas diligencias ya se encuentran prevista en la LGPAS.

Sin detrimento de lo señalado con antelación, esta Comisión advierte que los artículos 39, 120, 121, 122, 143; 152, segundo párrafo; 155, 159, 162, 171, 177 y 195 del cuerpo del anteproyecto, establecen obligaciones que pudieran representar nuevos trámites, en términos de lo previsto en el artículo 3, fracción XXI, de la LGMR, mismos que no han sido identificados ni justificados por la SAGARPA:

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007 y modificada por última ocasión el 24 de abril de 2018.



**Tabla II**

No.	Disposiciones del anteproyecto	Nombre del trámite
1	39	Permiso para realizar investigación pesquera o acuícola.
2	120	Informe con los trabajos permitidos (Solicitud de Concesión de Pesca Comercial).
3	120	Informe detallado con los datos acerca de la conclusión (Solicitud de Concesión de Pesca Comercial).
4	122, fracción I,	Informe del programa de explotación, así como la calendarización de los volúmenes de captura esperados y alcanzados.
5	143	Solicitud para constituir Unidades de Manejo Acuícola.
6	152, segundo párrafo,	Informe al INAPESCA sobre el cumplimiento del permiso.
7	155	Prórroga de permiso de acuicultura comercial
8	159	Informe anual de resultados del proyecto de estudio técnico o de investigación científica de Acuicultura de Fomento.
9	162	Informe anual de resultados del programa de enseñanza (Acuicultura Didáctica).
10	171	Informe de los resultados de la introducción de especies vivas en cuerpos de agua de jurisdicción federal.
11	195	Cambios de responsables autorizados Los laboratorios de prueba aprobados.

Por otra parte, de conformidad con la información plasmada en el AIR, esa Secretaría indicó que con la emisión de la propuesta regulatoria, se modificarán los siguientes trámites cuyas fichas se encuentran dadas de alta en el RFTS:

**Tabla III**

No.	Homoclave y nombre del trámite	Información respecto al apartado 6 del formulario de AIR:
1	<b>SENASICA-01-051-A.</b> Certificado de Sanidad Acuícola para los establecimientos en Operación y para la Regulación Vigente de Empresas y productos regulados destinados a exportación.	<b>Tipo:</b> Obligación. <b>Vigencia:</b> 2 años <b>Medio de presentación:</b> Presencial. <b>Requisitos:</b> • Nombre científico y común de las especies acuáticas, fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • Datos generales del proveedor, nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico; • Descripción de la infraestructura a certificar; • Plano Arquitectónico o Croquis detallado; • Micro y Macro localización; • Anexo fotográfico de las instalaciones; • Visita de Verificación a cargo del personal oficial del SENASICA, que compruebe lo declarado por el solicitante en la solicitud, y • La documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos, que para cada certificado se especifique en el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en la materia; <b>Ficta:</b> Negativo. <b>Plazo:</b> 21 días hábiles. <b>Justificación:</b> Requisito indispensable para la comercialización de bienes de origen acuícola y pesquero. Para hacer constar que las especies acuícolas se producen libres de patógenos causantes de enfermedades.
2	<b>SENASICA-01-054.</b> Solicitud para la obtención del certificado de sanidad acuícola para la introducción de especies acuícolas vivas a un cuerpo de agua de jurisdicción federal.	<b>Tipo:</b> Obligación. <b>Vigencia:</b> 60 días naturales. <b>Medio de presentación:</b> Presencial. <b>Requisitos:</b> • Nombre científico y común de las especies acuáticas, fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • Datos generales del proveedor, nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico; • Descripción de la infraestructura a certificar; • Plano Arquitectónico o



No.	Homoclave y nombre del trámite	Información respecto al apartado 6 del formulario de AIR
		<p>Croquis detallado; • Micro y Macro localización; • Anexo fotográfico de las instalaciones; • Visita de Verificación a cargo del personal oficial del SENASICA, que compruebe lo declarado por el solicitante en la solicitud, y • La documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos, que para cada certificado se especifique en el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en la materia.</p> <p><b>Ficta:</b> Negativo.</p> <p><b>Plazo:</b> 21 días hábiles.</p> <p><b>Justificación:</b> Requerimiento sanitario para hacer constar que las especies acuícolas que se producen se muestran libres de patógenos causantes de enfermedades.</p>
3	<p><b>SENASICA-01-055.</b> Solicitud para la obtención del Certificado de Sanidad Acuícola para las Unidades de Cuarentena.</p>	<p><b>Tipo:</b> Obligación.</p> <p><b>Vigencia:</b> 60 días naturales.</p> <p><b>Medio de presentación:</b> Presencial</p> <p><b>Requisitos:</b> • Nombre científico y común de las especies acuáticas, fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • Datos generales del proveedor, nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico; • Descripción de la infraestructura a certificar; • Plano Arquitectónico o Croquis detallado; • Micro y Macro localización; • Anexo fotográfico de las instalaciones; • Visita de Verificación a cargo del personal oficial del SENASICA, que compruebe lo declarado por el solicitante en la solicitud, y • La documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos, que para cada certificado se especifique en el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en la materia.</p> <p><b>Ficta:</b> Negativo.</p>
		<p><b>Plazo:</b> 21 días hábiles.</p> <p><b>Justificación:</b> Se realizará actualización dentro del Registro federal de Trámites y servicios, para la modificación de vigencia, plazos y documentación. Conforme a lo establecido en los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento.</p>
4	<p><b>SENASICA-01-056.</b> Solicitud para la obtención del certificado de sanidad acuícola para las especies acuáticas vivas que se capturen de poblaciones naturales y se destinen a la acuicultura.</p>	<p><b>Tipo:</b> Obligación.</p> <p><b>Vigencia:</b> 60 día hábiles.</p> <p><b>Medio de presentación:</b> Presencial</p> <p><b>Requisitos:</b> • Nombre científico y común de las especies acuáticas, fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • Datos generales del proveedor, nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico; • Descripción de la infraestructura a certificar; • Plano Arquitectónico o Croquis detallado; • Micro y Macro localización; • Anexo fotográfico de las instalaciones; • Visita de Verificación a cargo del personal oficial del SENASICA, que compruebe lo declarado por el solicitante en la solicitud, y • La documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos, que para cada certificado se especifique en el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en la materia.</p> <p><b>Ficta:</b> Negativo.</p>
		<p><b>Plazo:</b> 21 días hábiles.</p> <p><b>Justificación:</b> Se realizará actualización dentro del Registro federal de Trámites y servicios, para la modificación de vigencia, plazos y documentación. Conforme a lo establecido en los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento.</p>
5	<p><b>SENASICA-01-057.</b> Solicitud para la obtención del certificado de sanidad acuícola para Uso u Aplicación de antibióticos, medicamentos veterinarios, aditivos y demás sustancias químicas a los organismos de cultivo.</p>	<p><b>Tipo:</b> Obligación</p> <p><b>Vigencia:</b> 1 año.</p> <p><b>Medio de presentación:</b> Presencial.</p> <p><b>Requisitos:</b> • Nombre científico y común de las especies acuáticas, fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • Datos generales del proveedor, nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico; • Descripción de la infraestructura a certificar; • Plano Arquitectónico o Croquis detallado; • Micro y Macro localización; • Anexo fotográfico de las instalaciones; • Visita de Verificación a cargo del personal oficial del</p>



No.	Homoclave y nombre del trámite	Información respecto al apartado 6 del formulario de AIR:
		<p>SENASICA, que compruebe lo declarado por el solicitante en la solicitud, y • La documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos, que para cada certificado se especifique en el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en la materia.</p> <p><b>Ficta:</b> Negativo <b>Plazo:</b> 60 días hábiles <b>Justificación:</b> Se realizará actualización dentro del Registro federal de Trámites y servicios, para la modificación de vigencia, plazos y documentación. Conforme a lo establecido en los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento.</p>
6	<p><b>SENASICA-01-058.</b> Solicitud para la obtención del Certificado de Sanidad Acuícola para la movilización de especies acuáticas vivas, en cualesquiera de sus fases de desarrollo, que se cultiven en instalaciones ubicadas en el territorio nacional, que se haga de una unidad de producción acuícola a otra, así como sus productos o subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies.</p>	<p><b>Tipo:</b> Obligación. <b>Vigencia:</b> 30 días hábiles. <b>Medio de presentación:</b> Presencial. <b>Requisitos:</b> • Nombre científico y común de las especies acuáticas, fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • Datos generales del proveedor, nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico; • Descripción de la infraestructura a certificar; • Plano Arquitectónico o Croquis detallado; • Micro y Macro localización; • Anexo fotográfico de las instalaciones; • Visita de Verificación a cargo del personal oficial del SENASICA, que compruebe lo declarado por el solicitante en la solicitud, y • La documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos, que para cada certificado se especifique en el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en la materia.</p> <p><b>Ficta:</b> Negativo. <b>Plazo:</b> 5 días hábiles. <b>Justificación:</b> Se realizará actualización dentro del Registro federal de Trámites y servicios, para la modificación de vigencia, plazos y documentación. Conforme a lo establecido en los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento.</p>
7	<p><b>SENASICA-01-059.</b> Solicitud para la obtención del certificado de sanidad acuícola para el tránsito internacional de especies acuáticas, sus productos o subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies.</p>	<p><b>Tipo:</b> Obligación. <b>Vigencia:</b> 60 días naturales. <b>Medio de presentación:</b> Presencial <b>Requisitos:</b> • Nombre científico y común de las especies acuáticas, fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • Datos generales del proveedor, nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico; • Descripción de la infraestructura a certificar; • Plano Arquitectónico o Croquis detallado; • Micro y Macro localización; • Anexo fotográfico de las instalaciones; • Visita de Verificación a cargo del personal oficial del SENASICA, que compruebe lo declarado por el solicitante en la solicitud, y • La documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos, que para cada certificado se especifique en el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en la materia.</p> <p><b>Ficta:</b> Negativo. <b>Plazo:</b> 5 días hábiles. <b>Justificación:</b> Se realizará actualización dentro del Registro federal de Trámites y servicios, para la modificación de vigencia, plazos y documentación. Conforme a lo establecido en los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento.</p>
8	<p><b>SENASICA-03-012-C.</b> Solicitud para le Expedición del Certificado para Importación. Modalidad C: Certificado de Sanidad Acuícola para Importación.</p>	<p><b>Tipo:</b> Obligación. <b>Vigencia:</b> 8 días naturales. <b>Medio de presentación:</b> 8 días naturales. <b>Requisitos:</b> • Nombre científico y común de las especies acuáticas, fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • Datos generales del proveedor, nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico; • Descripción de la infraestructura a certificar; • Plano Arquitectónico o Croquis detallado; • Micro y Macro localización; • Anexo fotográfico de las instalaciones; • Visita de Verificación a cargo del personal oficial del SENASICA, que compruebe lo declarado por el solicitante en la</p>

2



No.	Homoclave y nombre del trámite	Información respecto al apartado 6 del formulario de AIR:
9	<p><b>SENASICA-05-001-C.</b> Solicitud para la obtención del Certificado para Exportación: Modalidad C: Certificado de Sanidad Acuícola para Exportación de especies acuáticas, sus productos y subproductos.</p>	<p>solicitud, y • La documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos, que para cada certificado se especifique en el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en la materia. <b>Ficta:</b> Negativo <b>Plazo:</b> 5 días. <b>Justificación:</b> Se realizará actualización dentro del Registro federal de Trámites y servicios, para la modificación de vigencia, plazos y documentación. Conforme a lo establecido en los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento. <b>Tipo:</b> Obligación. <b>Vigencia:</b> 60 días naturales. <b>Medio de presentación:</b> Presencial y en línea. <b>Requisitos:</b> • Nombre científico y común de las especies acuáticas, fases de desarrollo y cantidad de éstas y, en su caso, de los Recursos Pesqueros y Acuícolas; • Datos generales del proveedor, nombre o denominación o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico; • Descripción de la infraestructura a certificar; • Plano Arquitectónico o Croquis detallado; • Micro y Macro localización; • Anexo fotográfico de las instalaciones; • Visita de Verificación a cargo del personal oficial del SENASICA, que compruebe lo declarado por el solicitante en la solicitud, y • La documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos técnicos, que para cada certificado se especifique en el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en la materia. <b>Ficta:</b> Negativo. <b>Plazo:</b> 5 días hábiles. <b>Justificación:</b> Se realizará actualización dentro del Registro federal de Trámites y servicios, para la modificación de vigencia, plazos y documentación. Conforme a lo establecido en los artículos 187, 188 y 189 del Reglamento.</p>

No obstante lo anterior, derivado del análisis efectuado por este órgano desconcentrado se observa que con la emisión del anteproyecto será necesario modificar los siguientes trámites que actualmente están inscritos en el RFTS; tal situación, en razón de que a través del se exigen datos, documentos y se modifican plazos de resolución, no previstos en la LGPAS:

Tabla IV

Homoclave	Nombre
CONAPESCA-01-001	Concesión de pesca comercial para la captura y/o extracción de recursos pesqueros.
CONAPESCA-01-006	Permiso de pesca comercial de excepción.
CONAPESCA-01-008	Autorización para instalar y operar artes de pesca fijas en aguas de jurisdicción federal.
CONAPESCA-01-009	Permiso para la recolección del medio natural de reproductores y organismos acuáticos vivos en cualquier fase de desarrollo destinados a la actividad acuícola.
CONAPESCA-01-010	Aviso de recolección de organismos.
CONAPESCA-01-011	Autorización para descargar en puertos extranjeros o transbordar especies capturadas, por embarcaciones pesqueras de bandera mexicana.
CONAPESCA-01-012	Autorización para que embarcaciones pesqueras de bandera extranjera descarguen en puertos mexicanos productos pesqueros frescos, enhielados o congelados.
CONAPESCA-01-013	Permiso de pesca de fomento.
CONAPESCA-01-015	Autorización de pesca didáctica.



Homoclave	Nombre
CONAPESCA-01-016	Permiso para pesca deportivo-recreativa.
CONAPESCA-01-018	Autorización para la sustitución de titulares de concesión o permiso.
CONAPESCA-01-021	Permiso para la introducción y repoblamiento de especies vivas en cuerpos de agua de jurisdicción federal.
CONAPESCA-01-023	Aviso de arribo.
CONAPESCA-01-025	Aviso de cosecha.
CONAPESCA-01-026	Aviso de producción.
CONAPESCA-01-027	Concesión acuícola en cuerpos de agua de jurisdicción federal.
CONAPESCA-01-028	Permiso para la acuicultura de fomento.
CONAPESCA-01-029	Permiso para la acuicultura didáctica.
CONAPESCA-01-033	Autorización para la sustitución de los titulares de una concesión acuícola.
CONAPESCA-01-040	Aviso de cambio de situación relacionado con el apoyo de la cuota energética de energía eléctrica para uso acuícola.
CONAPESCA-01-042	Bitácora de pesca.
CONAPESCA-01-045	Torneo de pesca deportivo recreativa.
CONAPESCA-01-068	Permiso de pesca comercial.
CONAPESCA-01-069	Inventario de existencia de especies en veda.
CONAPESCA-01-070	Guía de pesca.
CONAPESCA-01-074	Permiso para la acuicultura comercial.
SENASICA-04-005	Solicitud para obtener la Certificación como Establecimiento Tipo Inspección Federal, así como la Ampliación de la misma y la Renovación de la Certificación TIF, para la obtención y/o procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano.

Aunado a lo anterior, derivado del análisis efectuado por este órgano desconcentrado, se observa que conforme a lo establecido en los artículos 37, 98, 121, 123, 125, 132, 164, 165, 168, 177 y 195 de la propuesta regulatoria, se modificarán trámites que actualmente se encuentran previstos en la LGPAS, que a esta Comisión no le resultó posible identificar una ficha en el RFTS y que no fueron reconocidos por dicha Secretaría en el AIR:

Tabla V

No.	Artículos de la LGPAS	Disposición del anteproyecto	Trámite
1	75	37	Aviso de arribo.
2	41, fracción VI, y 65	98	Permiso de Pesca Didáctica.
3	41, fracción IX	121, fracción I,	Permisos de Pesca para embarcaciones extranjeras cuando se declaren excedentes en la zona económica exclusiva.
4	41, fracción X, y 63	123	Permiso de Pesca en altamar o en aguas de jurisdicción extranjera, por Embarcaciones Pesqueras de matrícula y bandera mexicanas.
5	61	125	Solicitud de instalación y operación de Artes de Pesca fijas o cimentadas en aguas de jurisdicción federal, así como su cambio de localización o dimensiones.



No.	Artículos de la LOPAS	Disposición del anteproyecto	Trámite
6	74	132	Aviso de descarga en puertos mexicanos, por embarcaciones Pesqueras de bandera extranjera.
7	41, fracción XII y 98	164 y 165	Permiso para realizar la recolección del medio natural de reproductores y organismos acuáticos vivos en cualquier fase de desarrollo.
8	98	168	Aviso para recolectar del medio natural reproductores.
9	122	177	Inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

En este sentido, esta Comisión solicita a esa Secretaría que proporcione información respecto a la identificación y justificación de los trámites antes referidos; señalando en cada caso el nombre y tipo (obligación o servicio) de estos, el medio de presentación, vigencia, plazo de resolución en días hábiles o naturales según sea el caso y si le será aplicable la afirmativa o negativa ficta una vez concluido el plazo de resolución de la autoridad. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 46 de la LGMR, y según aplique a cada trámite conforme a las disposiciones contenidas en el anteproyecto.

## 2. Disposiciones y/u Obligaciones

En lo que respecta al presente apartado, esta Comisión observa que a través del AIR correspondiente, la SAGARPA señaló que una vez emitido el anteproyecto de referencia, los particulares se verían obligados a dar cumplimiento a disposiciones no previstas por el marco normativo vigente, conforme lo previsto en los Títulos Segundo, Capítulos VI, VII, IX y X; Título Tercero, Capítulos I, III; Título Cuarto; Título Quinto, Capítulos I, II y III; Título Sexto, Capítulo II; Título Séptimo, Capítulos I y II; Título Octavo, Capítulos II, III, V, VI, VII, VIII, IX y X; Título Noveno, Capítulos II, III y IV y, Título Décimo, Capítulos I, II, III y IV.

Respecto a lo anterior, es necesario comentar que conforme lo indicado en el Manual de la MIR<sup>3</sup>, la información que debe indicarse en dicho apartado debe **“precisar los artículos del anteproyecto en los que están plasmadas las acciones regulatorias, así como señalar la manera en que contribuye la acción a lograr los objetivos del anteproyecto (énfasis añadido)”**. En este sentido, si bien se reconoce el esfuerzo realizado por la autoridad en el llenado del AIR, se solicita indicar de manera particular o grupal, únicamente los artículos de la propuesta regulatoria que constituyen nuevas acciones regulatorias.

En relación con lo expresado con antelación, derivado de la revisión efectuada por esta Comisión, a continuación se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, los artículos del anteproyecto que constituyen nuevas acciones regulatorias distintas a trámites: 21, 22, 23, 29, 75, 91, 94; 106, fracciones III, IV y V; 107, 109, 110, 114, 115, 116, 117, 121, 123, 125; 129, fracciones III, IV, VI y VII; 141, 149; 150, fracciones II, II, V y XIV; 156, 158, 163, 196, 197, 199, 201, 202, 203, 205, 211, 224, 225, 226, 229, 230, 233, 236, 251, 252, 261, 280, 281, 283 y 284. Por lo anterior, se solicita identificar cada nueva acción regulatoria, y justificar de manera pormenorizada cómo es que la inclusión de éstas ayudará a alcanzar los objetivos de la propuesta regulatoria; lo anterior, ya que la justificación incluida en el AIR es en gran medida de carácter descriptivo y sólo hace mención a los objetivos del anteproyecto de manera general.

<sup>3</sup> Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

*[Handwritten mark]*



### 1. Análisis de costos

En lo que concierne al presente apartado, esta Comisión observa que los particulares enfrentarán costos por dar cumplimiento a las acciones regulatorias señaladas en el apartado anterior del presente escrito, mismas que no han sido identificadas ni cuantificadas por esa Dependencia. Por tales motivos se solicita cuantificar los nuevos costos que deberán enfrentar los particulares como consecuencia de la emisión del presente Reglamento de Ley. Tales costos usualmente se expresan en: la necesidad de adquirir equipo o personal; la necesidad de modificar prácticas que actualmente están implementadas; prohibir o restringir actividades, artes de pesca o equipos que actualmente están permitidas, o imponer obligaciones más estrictas que las vigentes y que los particulares deban acatar, entre otras, representándoles la erogación de recursos adicionales para dar cumplimiento a tales medidas. Adicionalmente, se advierte que los particulares incurrirán en nuevos costos de cumplimiento a causa de la entrega de todos los trámites que establece o modifica el anteproyecto, conforme lo indicado en el apartado anterior *1. Creación, modificación o eliminación de trámites*, del presente escrito, mismos que no fueron cuantificados en el AIR correspondiente, por lo que se solicita realizar el análisis correspondiente a tales costos.

A la luz de tales consideraciones, se solicita a esa Secretaría presentar información sobre los costos asociados al cumplimiento del anteproyecto conforme a todo lo expresado previamente en la presente sección del escrito, por medio de la cual se indiquen los efectos de costos que tendrá la implementación de la propuesta regulatoria sobre la industria regulada en el país, así como sobre otras industrias que pudieran estar relacionadas comercialmente con ésta, o en su defecto, proporcionar información documental con la que se evidencie que tras la emisión del anteproyecto únicamente será necesario incurrir en los costos reportados por esa Dependencia; ello, a fin de corroborar que la regulación será social y económicamente viable.

Todo lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9 fracciones IX, XXXVIII y penúltimo párrafo y 10, fracción V y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup> y en el artículo Primero, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.